INFORME DE SECRETARIA: a la Juez, que los peritos designados manifestaron aceptación del cargo, solicitan ampliación del término para rendir el dictamen y oficiar a planeación de Villamaría. Va para decidir.

Manizales, 27 de noviembre de 2023

MARIA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintisiete de noviembre de dos mil veintitrés

PROCESO	**SERVIDUMBRE**
RADICACIÓN	**170014003007-2020-00357-00**
DEMANDANTE	**AGUAS DE MANIZALES S.A. E.S.P.**
DEMANDADO	**JOSE FERNANDO BOTERO SANCHEZ**

Teniendo en cuenta que los peritos designados en este asunto, señores FRANCISCO JAVIER LONDOÑO GRAJALES y JULIÁN HERNÁNDEZ VÉLEZ, manifestaron la aceptación al cargo, se les tiene legalmente posesionados en la fecha, debiendo cumplir a su leal saber con el encargo encomendado.

Se accede a la solicitud que hacen de oficiar a la Oficina de Planeación Municipal de Villamaría - Caldas, con el fin de que expidan una certificación del tipo de suelo en que está ubicado el predio objeto del presente proceso, identificado con la ficha catastral No. 178-73010100010651000, y folio de matrícula inmobiliaria No. 100-150460, a fin de aclarar las posibles inconsistencias en cuanto al "TIPO PREDIO" del mismo, pues en este se indica que el bien es de naturaleza rural, no obstante, por su ubicación es posible que sea de tipo urbano, siendo necesario esclarecer este punto para avanzar con el avalúo encomendado

Igualmente se accede a la solicitud de prorrogar el término para que rindan el dictamen, en quince (15) días más, para rendir el dictamen, los cuales empezarán a contar a partir del día siguiente a la fecha en que se deje en conocimiento de las partes la información solicitada en párrafo anterior.

Notifíquese,

La Juez,

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILO

MBG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado

No. 173_Del 28 de NOVIEMBRE de 2023

MARÍA YORMENZA LÓPEZ GALLO
Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11a08d978472864c3199a964a00b57248feda652f88d165d9bffa129090738d6**
Documento generado en 27/11/2023 04:43:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

MBG